REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 de noviembre de 2018

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**
DEMANDANTE: **JOSÉ MILTÓN PUERTO GAITÁN**
DEMANDADOS: **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**
EXPEDIENTE: **50001-33-33-005-2018-00310-00**

Los artículos 159 al 157 del C.P.A.C.A. (adoptado mediante la Ley 1437 de 2011, vigente desde el 2 de julio de 2012) establecen los requisitos que se deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por **JOSÉ MILTÓN PUERTO GAITÁN** contra la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.** Y **VINCÚLESE** como tercero con interés directo en las resultas del proceso al señor **DEIVER GIOVANNY QUINTERO REYES.** Tramítese por el procedimiento ordinario de primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor Rector **DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,** conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **DEIVER GIOVANNY QUINTERO REYES,** conforme lo disponen los artículos197, 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

Visto que con la demanda no se aporta una dirección de notificación del señor **DEIVER GIOVANNY QUINTERO REYES**, por secretaría, requiérase a la parte demandante para que en el término de 10 días, aporte la dirección de notificación del señor QUINTERO REYES. Es de aclarar que la notificación personal queda a cargo de la parte demandante.

3.- NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

4.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo disponen los artículos 171, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS ($40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrasele traslado al demandado, al vinculado y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

7.- De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

8.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 2 de noviembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 57 del 6 de noviembre de 2018.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

C.G.